

VISTO: El Informe N° 137-2015-1610-SMURB-GS/MSI de la Subgerencia de Movilidad Urbana y el Informe N° 034-2015-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, refiere que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, por su parte el numeral 8 del artículo 195° de la Carta Magna, refiere que los gobiernos locales son competentes, entre otros para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, circulación y tránsito conforme a ley;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V de la mencionada Ley, en materias de tránsito, circulación y transporte público, conforme el subnumeral 2.2 del numeral 2 del mencionado artículo;

Que, mediante Ley N° 29593, se declaró de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, promoviendo su utilización; precisándose en su artículo 2° que el Estado en todos sus niveles de gobierno debe proveer las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta; debiendo los Gobiernos Locales promover su uso como medio de transporte sostenible; declarándose en su Única Disposición Complementaria Final, el día 22 de septiembre de todos los años como el "Día Nacional Sin Auto";

Que, ahora bien, la Subgerencia de Movilidad Urbana mediante Informe N° 137-2015-1610-SMURB-GS/MSI de fecha 14.09.2015 y la Gerencia de Sostenibilidad con el Informe N° 034-2015-1600-GS/MSI del 15.09.2015, señalan que las emisiones de CO2 y otros gases contaminantes provenientes principalmente del tránsito de automóviles de transporte público y privado en el distrito tienen un impacto directo no solo en el medio ambiente sino también en la salud de las personas; motivo por el cual se propone se declare todos los 22 de cada mes, en el distrito de San Isidro, "UN DÍA SIN AUTO"; a fin de impulsar medios de movilidad alternativa priorizando el uso de la bicicleta, iniciativa a la cual pueden adherirse instituciones públicas y privadas del distrito;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0694-2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR todos los veintidós (22) de cada mes en el distrito de San Isidro como "UN DÍA SIN AUTO".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad, Subgerencia de Movilidad Urbana y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1289766-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Declaran todos los días 22 de cada mes como "UN DÍA SIN AUTO"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2015-ALC/MSI